RESOLUCIÓN No. 764 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MM-018-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Maicao, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE DIAGNÓSTICO, MESAS TÉCNICAS INTERSECTORIALES, TALLERES DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA Y SOCIALIZACIONES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA AL DESARROLLO INTEGRAL, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS NNA COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA AL DESARROLLO INTEGRAL, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS NNA COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", IDENTIFICADO CON BPIN No. 202600000023593".

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-018-2026 es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/L, equivalente a (171,34) SMLMV; valor que incluye los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610150001 expedido el quince (15) de octubre de 2026 por el Jefe de Presupuesto Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.02.042.16.01, fuente 1.2.3.1.19-03 Estampilla Pro Justicia Familiar.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboraron el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, por la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor del proceso es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía del Municipio de Maicao para la vigencia 2026, determinada en función de su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el objeto no corresponde a ninguna de las causales de contratación directa ni a un contrato de consultoría.

Que el proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de

RESOLUCIÓN No. 764 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MM-018-2026

2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, demás normas concordantes y el pliego de condiciones.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el veinte (20) de octubre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para presentar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratacion.

Que, durante el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, NO fueron recibidas observaciones, conforme consta en el expediente electrónico del proceso en el SECOP II.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, dentro del plazo previsto en el cronograma, que venció el veintisiete (27) de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., se recibieron en el SECOP II tres (3) solicitudes de limitación a Mipyme: dos (2) de Mipymes con domicilio en el municipio de Maicao (SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. y GESTION INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S.), que cumplieron los requisitos, y una (1) de alcance nacional (IKALA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. BIC); y que, en aplicación de la prioridad de la Mipyme municipal, mediante informe de revisión y aviso publicados en el SECOP II el veintisiete (27) de octubre de 2026, se determinó limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el municipio de Maicao, La Guajira, con mínimo un (1) año de existencia.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de las observaciones al pliego de condiciones definitivo, de la evaluación de requisitos habilitantes de las ofertas y recomiende al Municipio de Maicao cual es el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Contratación SAMC-MM-018-2026, suscrito por el jefe del organismo respectivo, antecedido de los estudios y documentos previos sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, al presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 764 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MM-018-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación SAMC-MM-018-2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE DIAGNÓSTICO, MESAS TÉCNICAS INTERSECTORIALES, TALLERES DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA Y SOCIALIZACIONES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA AL DESARROLLO INTEGRAL, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS NNA COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA AL DESARROLLO INTEGRAL, RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS NNA COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", IDENTIFICADO CON BPIN No. 202600000023593".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad del presente proceso de selección la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, en lo aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el contenido en el pliego de condiciones definitivo y publicado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse. El plazo para manifestar interés en participar será desde el veintiocho (28) de octubre de 2026 a las 9:00 a. m. hasta el treinta (30) de octubre de 2026 a las 11:00 a. m., y el cierre del proceso será el cinco (5) de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso SAMC-MM-018-2026.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/L, equivalente a (171,34) SMLMV; valor que incluye los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2610150001 expedido el quince (15) de octubre de 2026 por el Jefe de Presupuesto Municipal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.41.02.042.16.01, fuente 1.2.3.1.19-03 Estampilla Pro Justicia Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la activación del botón electrónico de inicio en SECOP II y la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

RESOLUCIÓN No. 764 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MM-018-2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Limitar el presente proceso de selección a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Maicao, La Guajira, con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipymes con domicilio en dicho municipio o de proponentes plurales integrados únicamente por ellas.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: JURÍDICO: LINA CASTAÑO GÓMEZ – Abogada Contratista. TÉCNICO: HERNANDO SALOM BRITO – Secretario de Desarrollo Social. FINANCIERO: JAIRO ALBERTO AGUILAR CAMARGO – Jefe de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Maicao, La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

MIGUEL FELIPE ARAGON GONZALEZ
Alcalde Municipal de Maicao

Revisó y Aprobó: Frank Almanza Vides
Cargo: Director Administrativo de Contratación Municipal

Elaboro: Lina Castaño Gómez
Abogada Abogada Contratista.